



Castilla-La Mancha

Toledo, a fecha de firma.

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución y Apoyo  
Urbanístico

Expte. nº 047/24 SNU

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE  
TAJO**

Plaza de España, nº1

45519 – ALBARREAL DE TAJO (Toledo)

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 26 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

***Expedientes para calificación urbanística a los efectos del artículo 54 del TRLOTAU.  
Punto del orden del día nº06.***

**6. ALBARREAL DE TAJO. EXPEDIENTE 047/24 SNU, EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS  
“DEHESA DE CAMBRILLOS”, PROMOVIDO POR SUMINISTROS SAN AGUSTIN, S.L.**

Visto el expediente **047/24 SNU** tramitado por el que **SUMINISTROS SAN AGUSTIN, S.L.** solicita calificación urbanística para **EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS “DEHESA DE CAMBRILLOS”**, en el municipio de **ALBARREAL DE TAJO**, en la parcela 1 del polígono 5 y parcela 2 del polígono 6, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto por los art. 64.4 TRLOTAU, 43.9; 42.1.a) RSR y 10.1.g) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre de 2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, modificado por Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA**

**OTORGAR** la calificación urbanística, quedando condicionada la eficacia de la calificación, conforme a los art. 63.1.2.a) TRLOTAU y 43.9 RSR, a:

La obtención de los informes o resoluciones favorables de los diferentes organismos interesados, lo que será comprobado en el procedimiento de otorgamiento de la licencia municipal, así como al cumplimiento de la totalidad de las medidas e indicaciones que se relacionan en los mismos, y en particular:

- Autorización de 02/07/2020 a la ejecución del proyecto de cantera condicionado al control por parte de la D.P. de Toledo de la Consejería de Educación Cultura y Deporte y otros condicionantes, (en esta autorización no permite que el Ayto. conceda licencia de obra hasta que no esté realizada la intervención arqueológica y valorados los resultados). Y Permiso de intervención arqueológica del 23/08/2024
- Resolución de 31/10/2023, de la D. P. de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto denominado: Explotación de áridos Dehesa de Cambrillos TOA823, en el término municipal de Albarreal de Tajo (Toledo), cuya promotora es Suministros San Agustín, S.L.
- Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) -gravas y arenas-, denominada “Dehesa de Cambrillos” TOA823, sita en término municipal de Albarreal de Tajo (Toledo).
- Resolución de Autorización del Plan de Restauración de la explotación denominada “DEHESA DE CAMBRILLOS”, TOA823, en el término municipal de Albarreal de Tajo (Toledo).





El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en el art. 22 RSR, en la calificación que se otorgue y el cumplimiento de las determinaciones subsidiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del RSR, la calificación urbanística tendrá el siguiente contenido:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas en:
  - PROYECTO EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS DEHESA DE CAMBRILLOS. Firmado en enero/2021 por la ingeniera técnica de minas Araceli de la Calle Bautista Colegiada en Madrid, nº 1.178. Visado
  - PLAN DE RESTAURACIÓN EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS “DEHESA DE CAMBRILLOS”. Firmado por la ingeniera técnica de minas Araceli de la Calle Bautista Colegiada en Madrid, nº 1.178. Visado 146/2023
  - Planos modificando el proyecto inicial eliminando la zona de policía del río Guadarrama, realizados por la misma técnico y firmados con fecha 28/08/24. La concreta delimitación de la zona de policía será la reflejada en la cartografía realizada por la Confederación Hidrográfica del Tajo tras los estudios oficiales realizados, y que se puede consultar en <https://sig.mapama.gob.es/snczi/index.html?herramienta=DPHZI> (dentro del servicio ‘Cauces con estudios de dominio público hidráulico’ – Cauces con DPH cartográfico).
  - Solicitud del promotor de 28/08/2024, de cambio de la superficie afectada por la calificación urbanística, sacando la zona de policía del río Guadarrama.

Se considera que la documentación válida es la que se incluye en los documentos más recientes, quedando sin efecto todo lo anterior que contradiga a éstos.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.1.1º, 2º y 3º RSR se deberá respetar el contenido de los informes emitidos por el organismo competente en materia de patrimonio cultural vigente, así como lo indicado en la documentación técnica aportada, y en el resultado de la intervención arqueológica autorizada con fecha 23/08/2024.

Al no explotarse la zona de policía del Río Guadarrama en la parcela 1 del polígono 5, y quedar esa parte fuera de esta autorización, no ha sido necesario e informe de la C.H.Tajo

En cuanto al resto de requisitos administrativos previstos en las letras c), d) y e) del art. 17 del RSR, el Ayuntamiento deberá:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la superficie vinculada a las obras a la que se otorga la calificación urbanística y que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación (Art. 17.e) RSR).
- El interesado deberá una vez otorgada la licencia municipal, prestar la garantía por importe del 3% del coste de las obras a la administración local. (Ar. 17.d) RSR).
- Que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR), así como determinar el plazo de vigencia de la licencia según determinaciones del artículo 66 del TRLOTAU, y advirtiendo expresamente al solicitante en virtud de dicho artículo de la posibilidad de petición de prórroga siempre antes del vencimiento del plazo de vigencia, y de que el transcurso del mismo sin concesión de la prórroga supondrá la caducidad de la licencia sin necesidad de trámite o declaración administrativa alguna (Art. 40 RSR).
- Conforme a la documentación presentada por el promotor, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 66.2.c) TRLOTAU, se fija como plazo de vigencia para la actuación la concedida en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) -gravas y arenas-, denominada “Dehesa de Cambrillos” TOA823, sita en término municipal de Albarreal de Tajo (Toledo).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.5 del RSR, la superficie indispensable para el desarrollo de la actividad queda vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos, **correspondiente** con la zona ocupada





por la explotación minera en base a los planos de fecha agosto 2024. La concreta delimitación de la zona de policía será la reflejada en la cartografía realizada por la Confederación Hidrográfica del Tago tras los estudios oficiales realizados, y que se puede consultar en <https://sig.mapama.gob.es/snczi/index.html?herramienta=DPHZI> (dentro del servicio 'Cauces con estudios de dominio público hidráulico' – Cauces con DPH cartográfico).

Conforme al Art. 43.11 de RP la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

Conforme al Art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la Calificación Urbanística en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de las calificaciones acordadas y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29.6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar, además:

A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 del TRLOTAU y 17 Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los informes y resoluciones favorables necesarios que no constan en el momento del otorgamiento de la calificación urbanística.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTU.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

